

[Ciudadanos](#)[Empresas](#)[Administraciones](#)Buscar Está en: [Inicio](#) / [Trámites y servicios](#)[Acceso al área personal](#)

## Destacamos

- [Gab. de Comunicación](#)
- [Diario Oficial](#)
- [Atención al Ciudadano](#)
- [Buzón Electrónico](#)
- [Plat. de Contratación](#)
- [ARGOS](#)
- [Canal GV](#)

## Detalle de Procedimientos

**Ayudas destinadas a la mejora de la calidad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales para el ejercicio 2010.**

¿Qué se puede solicitar?  
 Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro  
 ¿Dónde dirigirse?  
 ¿Cómo se tramita?  
 Información complementaria

¿Quién puede iniciarlo?  
 ¿Cuándo solicitarlo?  
 ¿Qué documentación se debe presentar?  
 ¿Qué recursos proceden contra la resolución?  
 Fuentes jurídicas y/o documentales

Impresos asociados Enviar a un amigo Versión imprimible

**¿Qué se puede solicitar?****Nombre del trámite**

Ayudas destinadas a la mejora de la calidad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales para el ejercicio 2010.

**Objeto del trámite**

Las ayudas van destinadas a financiar las actuaciones que realicen, en la Comunitat Valenciana, las pymes comerciales para mejorar su posición competitiva, mediante la modernización de sus establecimientos, la adquisición de equipamiento e incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de gestión en los establecimientos comerciales.

[Inicio](#)**¿Quién puede iniciarlo?****Interesados/Solicitantes**

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas las sociedades mercantiles y los empresarios individuales, calificados como pymes o microempresas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios en la Comunitat Valenciana, en alguno de las siguientes secciones, grupos y clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, según el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009):

- a) Sección S, 96.01.
- b) Sección G, excepto: 45.1, 45.2, 46.1, 46.2, 46.35, 46.46, 46.6, 46.71, 46.72, 46.75, 46.76, 46.77, 46.9, 47.26, 47.3, 47.73, 47.8 y 47.9.

En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.

**Requisitos**

- a) Estar legalmente constituidos.
- b) No estar incurso en las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Llevar a cabo los proyectos de actuación en sus establecimientos comerciales.
- d) Ir dirigidas las actuaciones a lograr la especialización y/o modernización mediante la introducción de innovaciones que a juicio de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación representen mejoras significativas en la función propiamente comercial o de prestación de servicios, en su caso.
- e) Materializarlas actuaciones en establecimientos comerciales preexistentes, excepto para las acciones previstas en el artículo 2.2.b) de la convocatoria y nuevas aperturas por ampliación de empresa preexistente, ubicados al menos en planta baja (salvo que se trate de comercio agrupado físicamente); estar vinculados directamente a una actividad comercial o de prestación de servicios prevista en el punto anterior y no estar destinados a funciones productivas o de transformación.

[Inicio](#)**Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro****CUANTÍA**

1. Se exigirá una inversión apoyable no inferior a 5.000 euros para que las actuaciones puedan ser subvencionadas.
2. Podrán concederse apoyos de hasta el 30 por ciento con el límite de 25.000 euros sobre las actuaciones consideradas subvencionables.
3. Asimismo si la actuación se considera apoyable y:
  - a) la empresa solicitante responde a la definición de microempresa establecida en el artículo 6, el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales.
  - b) el establecimiento comercial acredita la vigencia del reconocimiento de la Fundación Valenciana de la Calidad como Comercio Excelente, el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales.
 En todo caso se aplicará el límite absoluto de subvención fijado en el punto anterior.
4. En todo caso, el importe de las presentes ayudas no podrá hacer que el importe total de las ayudas de minimis que reciba la empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros.

**PAGO**

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad o en las fases previstas, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos fijados para la concesión de la ayuda.
2. A los efectos de lo establecido en el punto anterior, los beneficiarios, hasta el 30 de septiembre de 2010 inclusive, y salvo que por

circunstancias concurrentes se determine un plazo distinto en la resolución de concesión de la ayuda, deberán presentar la documentación requerida en el artículo 11 de la convocatoria.

[Inicio](#)

### ¿Cuándo solicitarlo?

#### Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el DOCV, nº 6195, de 29/01/2010, hasta el día 28 de febrero de 2010.

[Inicio](#)


### ¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.


- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:


REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - ALICANTE

 RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41.  
03002 Alacant/Alicante  
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - CASTELLÓN

 AVDA. HERMANOS BOU, 47  
12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana  
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - VALENCIA

 C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 Valencia  
Tel: 012

[Inicio](#)

### ¿Qué documentación se debe presentar?

- Impreso de solicitud, acompañado de:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física copia compulsada del DNI.

- En el caso de sociedades mercantiles se deberá aportar copia compulsada actualizada de la escritura de constitución/estatutos y acreditación de la inscripción en el registro Mercantil o registro correspondiente, así como copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

- Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

b) Copia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, al efecto de acreditar la actividad económica que se ejerce.

c) Memoria, firmada, en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta en relación con la empresa y el establecimiento objeto de la actuación, así como programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención.

d) Presupuestos detallados por partidas y precios unitarios o facturas pro-forma. Además deberá aportarse proyecto técnico, en el caso de requerirlo la naturaleza de la actuación y/o cuando se trate de inversiones en obra civil y su importe sea igual o superior a 50.000 euros, más IVA, el cuál deberá someterse a informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o de técnicos designados por la Conselleria. Los presupuestos y/o facturas pro-forma anteriormente citados deberán en todo caso ser externos a la empresa.

e) Licencia municipal de obras o justificante de haberse solicitado, en el caso de requerirlo la actuación planteada.

f) Datos de domiciliación bancaria (certificado de titularidad de la cuenta bancaria y ficha de mantenimiento de terceros, según modelo publicado en la Orden de 31 de agosto de 2007 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo), salvo si se ha presentado con anterioridad ante la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación y no ha experimentado variación, en cuyo caso deberán ratificarse los datos bancarios.

g) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación para que ésta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las actividades en las que se encuentra de alta a los efectos del Impuesto de Actividades Económicas. La Dirección General de Comercio y Consumo se reserva el derecho de requerir al solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación de las direcciones territoriales de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, acreditativa de que el solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

En este sentido, las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan exoneradas de esta obligación aquellas pymes beneficiarias de ayudas que en conjunto no superen la cuantía de 1.800 euros por concepto y año, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre la forma de acreditar por los beneficiarios de las subvenciones la exigencia prevista en el artículo 47.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

h) Declaración responsable de que el solicitante no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

i) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6, acompañada de:

- Copia compulsada del último boletín de cotización a la Seguridad Social o de la documentación que acredite el número de los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en la empresa y el de otros efectivos como propietarios que dirijan la empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la misma.
- Copia compulsada del último balance general anual o de la documentación fiscal que acredite el volumen de negocio, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.
- En su caso, copia compulsada de la documentación que acredite que la empresa participa, o está participada, en el 25% o más del capital social de, o por, otras empresas.

k) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto a la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara; o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. Asimismo, se presentará declaración responsable sobre las ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables a fin de comprobar que no se superan los límites del artículo 2.5 del Reglamento de minimis antes citado.

l) Declaración responsable acreditativa de que la empresa no está en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE C 244 de 1 de octubre de 2004).

m) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, de estar exento.

n) En su caso, documentación civil, mercantil y laboral que acredite la existencia de la continuidad de empresa u otras formas de preexistencia definidas en el artículo 4.3.

o) En su caso, acreditación documental de la vigencia de la calificación de Comercio Excelente por la Fundación Valenciana de la Calidad del establecimiento para el que se solicita la ayuda.

p) En su caso y si no estuviese con anterioridad en poder de la Dirección General de Comercio y Consumo, estudio de diagnóstico del punto de venta.

#### Impresos asociados

[\[SOLSUB 09\] SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN](#)

[\[CMMOPY\] ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: COMPETITIVIDAD DE PYMES](#)

[\[TERCEROS\] MANTENIMIENTO DE TERCEROS](#)

[\[ACRETTIBA\] ANEXO MANTENIMIENTO DE TERCEROS: ACREDITACION DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA](#)

[\[DECLAPYME\] DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME](#)

[\[MINIMIS\] DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS](#)

[MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA \(PYMES\)](#)

[DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS PROPIOS \(PYMES\)](#)

[DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES](#)

[Inicio](#)

#### ¿Cómo se tramita?

##### Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

- La Dirección General de Comercio y Consumo podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

- Vista la propuesta formulada por la Comisión de Apoyos a la Comercialización, el conseller de Industria, Comercio e Innovación y vicepresidente primero del Consell, dictará resolución de concesión de la ayuda, fijando expresamente la cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

- La resolución de los expedientes se efectuará de forma conjunta mediante prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo fijado.

- El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente orden, será de seis meses contados desde la fecha límite establecida en esta orden para la presentación de las mismas.

- Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

- La resolución se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

[Inicio](#)

#### ¿Qué recursos proceden contra la resolución?

Las resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

[Inicio](#)

#### Información complementaria

**\* ACCIONES APOYABLES**

- a) Adquisición de equipamiento comercial para el almacenamiento, exposición, y/o venta del producto en los establecimientos comerciales.
- b) Vinculación a forma asociativa. Se considerarán apoyables los recursos invertidos por la empresa para su participación o acceso a la forma asociativa, independientemente de la forma jurídica que ésta adopte, así como las inversiones necesarias para la adecuación del establecimiento comercial al efecto.
- c) La realización de las inversiones definidas en estudios de diagnóstico del punto de venta, incluidos los gastos de proyecto y dirección de obra en el caso de que se realicen obras que lo requieran.

A los efectos de este punto se considera apoyable la adquisición de licencias de software y las aplicaciones informáticas que sean desarrolladas de forma específica para las necesidades de la empresa.

- Se podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención hasta el 100 por ciento del coste de la misma, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud no serán considerados apoyables. Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos, durante el ejercicio 2010, una vez presentada la/s solicitud/es, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

**Obligaciones**

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Hacer constar, en su caso, de manera explícita en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación y, si procede, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Generalitat y, en su caso, de los órganos competentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en relación con las ayudas concedidas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente autenticados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la pyme beneficiaria de la ayuda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación o control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control.

[Inicio](#)**Fuentes jurídicas y/o documentales****Normativa**

- Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la pyme comercial para el ejercicio 2010 (DOCV nº 6195, de 29/01/2010).

**Lista de normativa**

[Ver Orden de 30 de diciembre de 2009](#)

[Inicio](#)**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.

© Copyright 2009, Generalitat

[Mapa Web](#) | [Acerca del Portal](#) | [Aviso legal](#) | [Portal Funcionario](#) | [Correo Funcionario](#) | [RSS](#) | [XML](#) | [FEDER](#)